

Cultura
Construcción
de Comunidad



Municipio de
Guadalajara

1188-50512018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ Y MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, TESORERO Y COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCION DE COMUNIDAD A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO PERIPLIO DESARROLLO Y CULTURA A.C. REPRESENTADO POR EL C. MENDEZ ROSAS JUAN SALVADOR, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PRESTADOR, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, MISMOS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

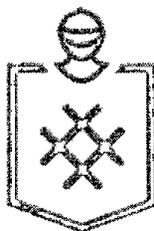
PRIMERO.- Con fecha 28 de febrero de 2018 se aprobó el decreto municipal D 87/57/18 relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Sindico Anna Bárbara Casillas García, para promover la Cultura y el Arte en este Municipio dentro del Marco de la Feria Internacional del Libro y el Festival Cultural de la ciudad de Guadalajara, mediante dicho decreto se autoriza la realización del Festival Cultural de la Ciudad de Guadalajara SUCEDE, conforme a las reglas vigentes del fondo y que serán ejecutadas antes el día 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Con fecha 27 veintisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, la unidad centralizada de compras emitió la orden de compra 2062 para la contratación del servicio de presentación de actos de circo en la inauguración del Festival Cultural de la Ciudad de Guadalajara, en la cual de manera incorrecta se estableció IVA en el monto, por lo que se emitió la orden de compra 2070 de fecha 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en sustitución de la orden de compra 2062.

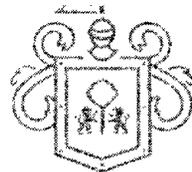
DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV, 51, 66, 143 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona **Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
5. Que para la adjudicación y origen del presente contrato se llevó a cabo todas las etapas del procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo estipulado en el artículo 41° fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 73° fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62° punto 3 del Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones para el Municipio de Guadalajara, por lo que la Dirección de Adquisiciones fungiendo como la unidad centralizada de compras emitió la orden de compra **2070**, que se encuentra vinculada con la requisición **2098**, misma que se encuentra contenida en la parte final del presente contrato como **ANEXO A** y que tiene relación con el servicio de presentación de actos de circo en la inauguración del Festival Cultural de la Ciudad de Guadalajara, cuyas características y descripción pormenorizada se encuentran descritos en el **ANEXO B** del presente contrato resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PRESTADOR**, teniendo relación con la partida 10-6-3820; documentos que forman parte integral del presente contrato y los conserva y resguarda el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, mismos que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato.
6. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen Federal y corresponden al Presupuesto del programa Festival Cultural de la Ciudad de Guadalajara.
7. Que para la adquisición del servicio que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para el **MUNICIPIO**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor



Cultura
Construcción
de Comunidad



Gobierno de
Guadalajara

calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que el **PRESTADOR** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

8. Que conforme al **ANEXO A** la dependencia solicitante es la Dirección de Cultura dependiente de la Coordinación General de Construcción de Comunidad y la dependencia formulante es la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, y en caso de que se declaré nulo el presente acto jurídico por contravenir las disposiciones legales aplicables la responsabilidad recaerá en los titulares de dichas dependencias.

SEGUNDA. DECLARA EL PRESTADOR:

1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según se desprende de la escritura pública número 5342 cinco mil trescientos cuarenta y dos, de fecha 12 doce de noviembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Rafael Vargas Aceves, Notario Público número 114 de Guadalajara, Jalisco, en la que se contiene los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de PERIPLO DESARROLLO Y CULTURA A.C.
2. Que su Director General, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato el C. MENDEZ ROSAS JUAN SALVADOR, como se advierte en la escritura pública número 5342 cinco mil trescientos cuarenta y dos, de fecha 12 doce de noviembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Rafael Vargas Aceves, Notario Público número 114 de Guadalajara, Jalisco, quien cuenta con Credencia de elector expedida por el Instituto Nacional electoral número **JÉÓSQ @CÓU**.
3. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, con número de proveedor 8591, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, **FI ÉÓSQ @CÓU**.
5. Que tiene la aprobación, permisos correspondientes de las autoridades competentes, y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido del **ANEXO A** y **ANEXO B** mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
7. Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PRESTADOR** señala como domicilio el ubicado en la calle Prisciliano Sánchez 790 Colonia Centro Guadalajara, Jalisco, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PRESTADOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

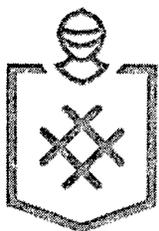
El **MUNICIPIO** adquiere del **PRESTADOR**, el servicio de presentación de actos de circo en la inauguración del Festival Cultural de la Ciudad de Guadalajara, cuyas características y descripción pormenorizada se encuentran descritos en el **ANEXO B** del presente contrato.

SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PENALIZACIÓN.

El servicio descrito en la cláusula anterior comenzó a ser prestado por el **PRESTADOR**, a partir del día 17 diecisiete de Octubre de 2018 dos mil dieciocho y concluyó el día 20 veinte de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio estipulado en el **ANEXO A**.

TERCERA. PRECIO.

El precio o monto total pactado por la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato, es por la cantidad de **\$134,096.00 (ciento treinta y cuatro mil noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional) no aplica IVA.**



Cultura
Construcción
de Comunidad



Guadalajara

El precio unitario de los servicios adquiridos se encuentran descritos en el **ANEXO A** del presente contrato.

CUARTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

El monto por concepto de los servicios será pagado en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PRESTADOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, lo que ocurrirá dentro de los 8 ocho días posteriores de haber prestado la totalidad de los servicios y con la entrega del contra recibo y la factura correspondiente.

QUINTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PRESTADOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SEXTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzó el 17 diecisiete de octubre del 2018 dos mil dieciocho y finalizara el 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PRESTADOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del personal de la dependencia que solicitó los servicios adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comité de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PRESTADOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del personal adscrito a la dependencia solicitante, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsimil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6º, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PRESTADOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PRESTADOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PRESTADOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y exteme su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PRESTADOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PRESTADOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

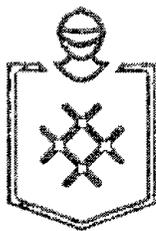
Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

NOVENA. DEL PRECIO FIRME.

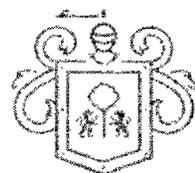
El **PRESTADOR**, se compromete a sostener el precio del servicio durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **PRESTADOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, haciéndolo saber al **PRESTADOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PRESTADOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.



Cultura
Construcción
de Comunidad



Gobierno de
Guadalajara

El **PRESTADOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PRESTADOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PRESTADOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PRESTADOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PRESTADOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición a en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

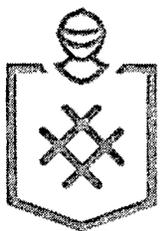
EL **PRESTADOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PRESTADOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PRESTADOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PRESTADOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

DÉCIMA CUARTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

EL **PRESTADOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir los daños y perjuicios que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.



DÉCIMA QUINTA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EL **PRESTADOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PRESTADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PRESTADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PRESTADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA SEPTIMA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales o juzgados competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

DECIMA OCTAVA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en el artículo 41° fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 73° fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62° punto 3 del Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

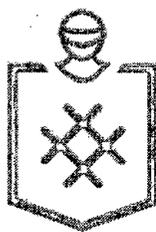
DECIMA NOVENA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

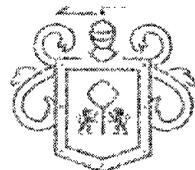
TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	2098
Orden de compra	2070
Partida	10-6-3820

VIGÉSIMA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.



Cultura
Construcción
de Comunidad



Gobierno de
Guadalajara

VIGÉSIMA PRIMERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

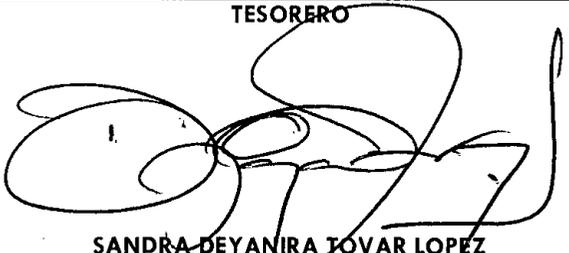
Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman en tres tantos.

A 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

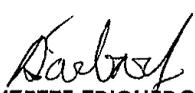
EL MUNICIPIO

<p>PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ISMAEL DEL TORO CASTRO</p>	<p>SÍNDICO</p>  <p>PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO</p>	<p>SECRETARIO GENERAL</p>  <p>VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO</p>
<p>TESORERO</p>  <p>SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ</p>	<p>COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCION DE COMUNIDAD</p>  <p>MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA</p>	

EL PRESTADOR

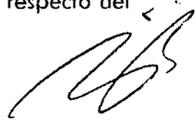
<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">PERIPLO DESARROLLO Y CULTURA A.C. REPRESENTADO POR EL C. MENDEZ ROSAS JUAN SALVADOR</p>

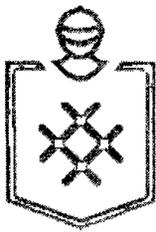
TESTIGOS

<p>DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL</p>  <p>BARBARA LIZETTE TRIGUÉROS BECERRA</p>	<p>DIRECTOR DE LO JURIDICO CONSULTIVO</p>  <p>ALFREDO ROSALES PEREZ</p>
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **PERIPLO DESARROLLO Y CULTURA A.C.** representado por el **C. MENDEZ ROSAS JUAN SALVADOR**, el día 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho, mismo que consta de 6 seis páginas, respecto del servicio de representaciones de actos de circo dentro del Festival Cultural de la Ciudad de Guadalajara.



~~AAMS~~




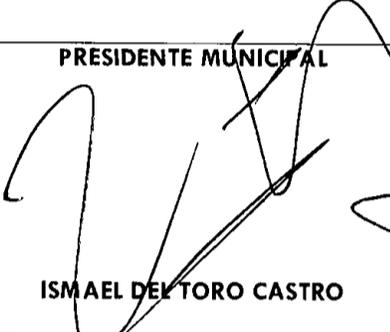
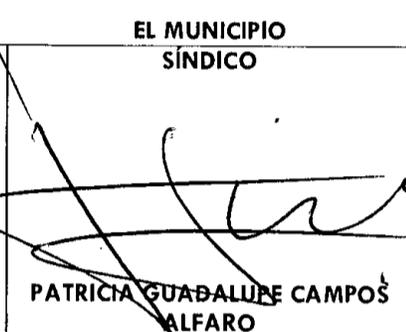
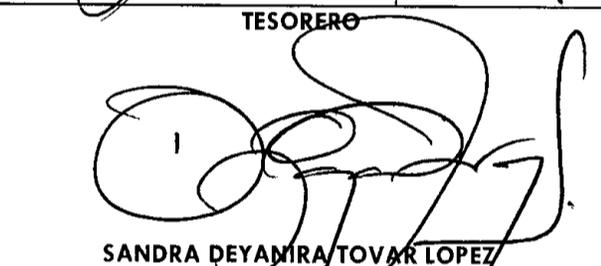
Cultura
Construcción
de Comunidad



Gobierno de
Guadalajara

ANEXO A

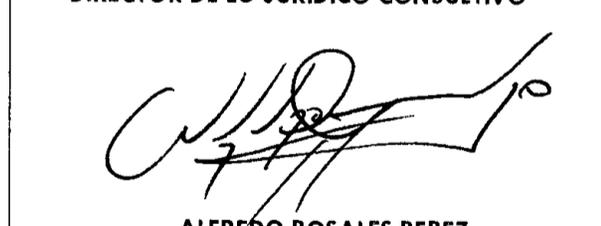
Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 2070 dos mil setenta, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla en el artículo 41° fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 73° fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62° punto 3 del Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICO	SECRETARIO GENERAL
		
ISMAEL DEL TORO CASTRO	PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO	VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
TESORERO	COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCION DE COMUNIDAD	
		
SANDRA DEYAMIRA TOVAR LOPEZ	MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA	

EL PRESTADOR

 PERIPLO DESARROLLO Y CULTURA A.C. REPRESENTADO POR EL C. MENDEZ ROSAS JUAN SALVADOR
--

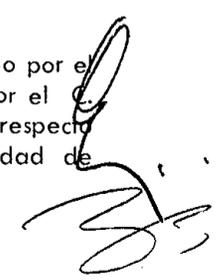
TESTIGOS

DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL	DIRECTOR DE LO JURIDICO CONSULTIVO
	
BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA	ALFREDO ROSALES PEREZ

~~AAMS~~

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **PERIPLO DESARROLLO Y CULTURA A.C** representado por el **MENDEZ ROSAS JUAN SALVADOR**, el día 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho, respecto del servicio de representaciones de actos de circo dentro del Festival Cultural de la Ciudad de Guadalajara.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Guadalajara

Página 1 de 1

Proveedor: 8591 PERIPLO DESARROLLO Y CULTURA, A.C.
PRISCILIANO SANCHEZ
entre CAMARENA Y RAYON
AMERICANA
GUADALAJARA JALISCO
IEOSQ @ CÉDU
Contacto: CYNTHIA DELGADILLO GARCIA

Entregar en: 7850 DIR. DE CULTURA
PINO SUAREZ 254
GUADALAJARA

Cotizador: Catalina Rodríguez Serratos
Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM
U. Responsable: 7850 DIR. DE CULTURA
Fundamento Legal: PROCESO DE LICITACIÓN LPN031/2018.
ESTA ORDEN DE COMPRA SUSTITUYE LA ORDEN No. 2062
Comentarios: PROCESO DE LICITACIÓN LPN031/2018.
AD. DIR.

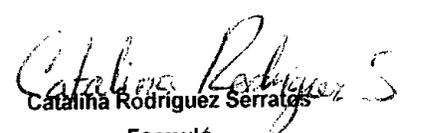
Orden de Compra: 2070
Fecha de OC: 22-oct-2018
Fecha de Entrega: 30-oct-2018
Entregas Parciales: Si
Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
Días Pago: 8 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
Penalización:
Clave Cotización:
Garantía: SERVICIO DE CALIDAD
Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 27-sep-2018
No. Requisiciones: 2098
Tiempo de entrega: 8 días
No. Cuadro: SESION EXT. 07/2018
Retención :

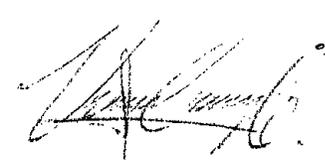
No. Pd	No. Req. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	2098 21049	SERVICIO DE EVENTOS, PRESENTACIÓN DE ACTOS DE CIRCO EN LA INAUGURACIÓN EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2018 DEL FESTIVAL CULTURAL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA. SE ADJUNTA ANEXO 1 CON CARACTERÍSTICAS.	10-6-3820	1.00	SERVI	134,096.0000	0.00	\$134,096.00

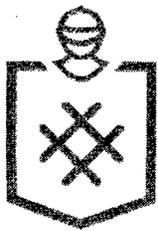
Ciento Treinta y Cuatro Mil Noventa y Seis pesos 00/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$134,096.00
IVA \$0.00
TOTAL \$134,096.00


Luis Arturo Lopez Sahagun
Autorizó


Catalina Rodríguez Serratos
Formuló


Veronica Dolores Carranza Garcia
Revisó



Cultura
Construcción
de Comunidad



ANEXO B

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 2070 dos mil setenta, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla en el artículo 41° fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 73° fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62° punto 3 del Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, se **estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICO	SECRETARIO GENERAL
ISMAEL DEL TORO CASTRO	PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO	VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
TESORERO	COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCION DE COMUNIDAD	
SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ	MARIO HUGO CASTELLANOS BARRA	

EL PRESTADOR

 PERIPLUS DESARROLLO Y CULTURA A.C. REPRESENTADO POR EL C. MENDEZ ROSAS JUAN SALVADOR
--

TESTIGOS

DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL	DIRECTOR DE LO JURIDICO CONSULTIVO
BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA	ALFREDO ROSALES PEREZ

~~AAMS~~

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **PERIPLUS DESARROLLO Y CULTURA A.C** representado por el **C. MENDEZ ROSAS JUAN SALVADOR**, el día 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho, respecto del servicio de representaciones de actos de circo dentro del Festival Cultural de la Ciudad de Guadalajara.

1.6.4	Honorarios artista, Actos extra, fuerza capilar	Honorarios de 2 artistas. Incluyen ensayos previos a la llegada a la Plaza y luego desde el 17 y 18 de octubre ensayo técnico, 19 de octubre ensayo general y 20 de octubre función en Plaza Liberación. Total de días de trabajo por cada participante: 10	2	10 días cada uno	
1.6.5	Honorarios Head riggers	Honorarios de 2 head riggers provenientes de la Ciudad de México. Sus honorarios incluyen ensayos previos a la llegada a la plaza y posteriormente ensayo técnico el día 18 de octubre, ensayo general el día 19 de octubre y función el día 20 de octubre). Total de días de trabajo por cada head rigger: 10 Viajan desde CDMX porque se requieren 2 especialistas certificados en trabajo con estructuras al aire libre, montaje de truss, y seguridad con acto de cuerda volante, los cuales no se encuentran en Guadalajara.	2	10 días cada uno	
1.6.6	Honorarios asistentes riggers	Honorarios de 4 riggers de Guadalajara. Sus honorarios incluyen ensayos previos a la llegada a la plaza, y posteriormente ensayo técnico el día 18 de octubre, ensayo general el día 19 de octubre y función el día 20 de octubre). Total de días de trabajo por cada head rigger: 10	4	10 días cada uno	
1.7.14	Equipo de seguridad	Actos de cuerda volante y fuerza capilar	1	1	
1.7.15	Renta de cama elástica	Acto de circo	2	2 semanas	
1.7.16	Flete cama elástica	Del CODE a Plaza Liberación y de regreso al CODE	1	2 fechas	

ANEXO B

PRESENTACIÓN DE ACTOS DE CIRCO EN LA INAUGURACIÓN PARA EL FESTIVAL CULTURAL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

Montaje: miércoles 17 y jueves 18 de octubre

Ensayo General: viernes 19 de octubre

Función: Sábado 20 de octubre

Desmontaje terminando la función.

	Concepto	Especificación si aplica	Cantidad	Días	Lugar
1.6.1	Honorarios artista, Cama elástica	Honorarios de 2 atletas de alto rendimiento/trampolinista, incluyen 3 semanas de ensayo así como el ensayo técnico, general y la función del día 20 de octubre.	2	3 semanas, 2 ensayos técnicos, 1 ensayo general y 1 función	
1.6.2	Honorarios asistente, Asistente de artista de cama elástica	Honorarios de 4 asistentes (2 por cada atleta de alto rendimiento/trampolinista) durante 3 semanas de ensayos así como el ensayo técnico, general y la función del día 20 de octubre	4	3 semanas, 2 ensayos técnicos, 1 ensayo general y 1 función	
1.6.3	Honorarios artista, Cuerda volante	Honorarios de 2 artistas. Incluyen ensayos previos a la llegada a la Plaza y posteriormente el 18 de octubre ensayo técnico, 19 de octubre ensayos general y 20 de octubre función en Plaza Liberación. Total de días de trabajo por cada participante: 10 Viajan de la CDMX por que la cuerda volante es una técnica que no se encuentra desarrollada en Guadalajara y para este festival se abre la oportunidad de que vengan, para que los artistas locales puedan apreciar otras técnicas de circo y se interesen en el desarrollo de sus habilidades.	2	10 días cada uno	

ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	Fecha de nacimiento en la CURP	
15	Fecha de nacimiento en el RFC	
16	Número de cuenta bancaria	
17	Parentesco	
18	Nombre de familiares o dependientes económicos	
19	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
20	Huellas digitales	
21	Estado de Salud	
22	Tratamiento médico	
23	Preferencia sexual	
24	Religión	
25	Ideología Política	
26	Activos, pasivos y/o gravámenes	
27	Afiliación sindical	
28	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
29	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
30	Nombre relacionado con otro dato personal	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.